

Resolución Nº 722, que aprueba un Contrato de Venta de inmueble propiedad del Estado, suscrito entre el Estado y la señora Daysi Martínez Cuello.

(G. O. Nº 9459, del 28 de Enero de 1978)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 722

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 27 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Daysi Martínez Cuello, en fecha 3 de enero de 1977.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 3 de enero de 1977, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas y la señora Daysi Martínez Cuello, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta el apartamento marcado con el Nº 2—1, del Edificio Nº 4, de la Manzana Nº 4, de la Manzana "A", construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero Esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad, valorado en la suma total de RD\$22,878.71 que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

CONTRATO NO. 37.

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado

en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **AGRON. RAFAEL H. RIVAS**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de Diciembre de 1976, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **DAYSI MARTINEZ CUELLO**, dominicana, mayor de edad, casada con el señor **JOSE MOSCOSO**, con su domicilio y residencia en esta ciudad, estudiante, portadora de la cédula de identificación personal N° 225289, serie 1ra., sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **DAYSI MARTINEZ CUELLO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“El apartamento marcado con el N° 2—1, del Edificio N° 4, de la Manzana “A”, construido de blocks y concreto, situado en la Rotonda del Puente Seco de la Avenida 25 de Febrero Esquina Avenida Real del Sector de Villa Duarte, de esta ciudad.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$22,878.71 (**VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO CON SETENTIUN CENTAVOS**), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$4,000.00 (**CUATRO MIL**

PESOS ORO MN), pagado como inicial por la Compradora según recibo N° 664568, de fecha 21 de diciembre de 1976, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto sea la suma de RD\$18,878.71 (DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTIOCHO PESOS ORO MN) en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO MN), suma por la cual EL ESTADO DOMINICANO, otorga a favor de la señora DAYSI MARTINEZ CUELLO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° , expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional, para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55 Inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana,

a los 3 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete (1977).

POR EL ESTADO DOMINICANO

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Daysi Martinez Cuello,
Compradora.

YO, DR. RAFAEL E. ACOSTA C., Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores AGRÓN. RAFAEL H. RIVAS y DAYSI MARTINEZ CUELLO, de generales y calidades que constan personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 3 días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete;

Dr. Rafael E. Acosta C.,
Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Dulce María González de Pons,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134^o de la Independencia y 115^o de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

Ana Salime Tillán,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 115º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER